SUSPENSIÓN No. 02

FECHA DEL ACTA	02 DE JUNIO DE 2021

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO	
CONTRATO No. - FECHA	LPOD-SIP-01646 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2020
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
DEPENDENCIA CONTRATANTE	SECRETARIA GENERAL
CONTRATISTA	OMAR AUGUSTO RINCÓN ROJAS
C.C. o N.I.T.	91.480.465 – 0
REPRESENTANTE LEGAL	OMAR AUGUSTO RINCÓN ROJAS
N.I.T	91.480.465 de Bucaramanga
OBJETO DEL CONTRATO	COMPRAVENTA E IMPLEMENTACIÓN DE BIENES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS Y AMBIENTES DEL TECNOPARQUE Y TECNOACADEMIA CONFORME A LOS OBJETIVOS Y OBLIGACIONES TRAZADOS EN EL CONVENIO DERIVADO No. 002 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 118 SUSCRITO CON EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA.
VALOR DEL CONTRATO	$ 6.068.417.376,00
PLAZO O DURACIÓN	TRES (03) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
RUBRO	A.1.2.3RB Convenio derivado No. 002 al Convenio Marco Interadministrativo No. 0118 de 2016 celebrado entre el SENA y el DPTO.
SUPERVISOR (Acto administrativo y fecha de designación)	VICTOR OLIVERIO PEÑA
INTERVENTOR (Externo)	

SUSPENSIÓN No. 02

FECHA ACTA DE INICIO	23 DE DICIEMBRE DE 2020
ACTAS PREVIAS SUSPENSIÓN Y REINICIACIÓN	Acta de suspensión No. 01 de 18 de enero de 2021 Acta de prórroga No. 01 a la suspensión No. 01 de 18-02-21 Acta de prórroga No. 02 a la suspensión No. 01 de 18-03-21 Acta de Reinicio No. 01 al contrato 01646 de 2020 de 19 de abril de 2021

OBSERVACIONES:

Una suspensión contractual resulta indispensable para poder cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, permitiendo la entrega dentro del término establecido de todos los bienes y servicios a proveer, teniendo en cuenta:

1. *Actualmente nuestro país atraviesa por una difícil situación que es el paro nacional que dio inicio el 28 de abril y que a la fecha sigue vigente, toda vez que no se ha logrado llegar a un acuerdo; como es bien conocido, las marchas que se han dado debido a este acontecimiento, han bloqueado vías nacionales, departamentales y en nuestras ciudades, se ha complicado la movilización.*
2. *Dado el factor anterior, cabe mencionar además que el puerto de Buenaventura, por donde ingresa carga Internacional fue cerrado y a 22 de mayo de 2021 y el director de asuntos económicos de la Cámara de Comercio de Buenaventura, Humberto Andrés Jaramillo, aseguró: "Los terminales marítimos están reportando casi 100% de ocupación en su capacidad. En términos de carga son más de 460.000 toneladas y podríamos llegar a 500.000 toneladas", como es de su conocimiento muchos de los bienes a entregar, requieren proceso de importación pues son elementos ensamblados y fabricados en otros países.*
3. *A raíz de la pandemia conocida como COVID 19, muchas fábricas se vieron afectadas en sus niveles de productividad, y actualmente los tiempos de entrega se han duplicado debido a este factor, por lo que la cadena de distribución a su vez se ha visto afectada y directamente el cliente final.*

Estos hechos mencionados, conllevan a presentar demoras en los tiempos estimados de entrega, son situaciones fortuitas y ajenas a nosotros, por lo que comedidamente, solicito amablemente a la entidad estudiar mi petición para poder continuar con la ejecución del

SUSPENSIÓN No. 02

contrato y que no se vean afectadas ninguna de las dos partes.

Que, se anexan al presente, certificados expedidos por empresas que dan fe y testimonio de la situación internacional por la que se atraviesa, con relación a las importaciones de los productos señalados.

En este sentido, resulta conveniente acceder a la solicitud hecha por el contratista con relación a la suspensión de actividades por treinta (30) días, lo anterior teniendo en cuenta la situación mundial y nacional por la que atravesamos, en particular el cierre del puerto principal de ingreso de mercancía.

Las circunstancias que ocasionan la posible suspensión del contrato obedecen a circunstancias de carácter objetivo y excepcional, que impiden temporalmente cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes.

De este modo, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, por lo que no puede estar indefinida en el tiempo. Por esta razón, se recomienda realizar una PRÓRROGA a la suspensión contractual por el término de 30 (DÍAS) más, con el fin de que las circunstancias se analicen una vez transcurrido dicho tiempo, para determinar si se ha superado o no el hecho ocasionador.

De conformidad a las consideraciones y causas debidamente justificadas que se encuentran contenidas en el Informe de Supervisión y documentos anexos de fecha 02 de marzo de 2021, que hace parte integral de la presente acta, se establece como fecha de reiniciación de los mismos el día 02 de Julio de 2021, y/o día siguiente hábil o antes si las circunstancias que originaron la suspensión son superadas.

En San José de Cúcuta, en las oficinas de Secretaria General, se reunieron los suscritos a saber: EDNA CAROLINA JOYA NÚÑEZ, Secretaria General, Ordenador del Gasto, VICTOR OLIVERIO PEÑA - Supervisor, y **OMAR AUGUSTO RINCÓN ROJAS**, Contratista, con el fin de suspender del Contrato No. LPOD-SIP-01646 de 2020, a partir del 02 de Junio de 2021 hasta el 02 de Julio de 2021, de conformidad a las consideraciones y causas debidamente justificadas que se encuentran contenidas en el Informe de Supervisión y documentos anexos de fecha 02 de Junio de 2021, que hace parte integral de la presente acta, estableciéndose además como fecha de reiniciación de los mismos el día 02 de

SUSPENSIÓN No. 02

Julio de 2021, y/o día siguiente hábil o antes si las circunstancias que originaron la suspensión son superadas.

Se firma la presente por los que en ella intervienen,

OMAR AUGUSTO RINCÓN ROJAS
Contratista

VICTOR OLIVERIO PEÑA MALDONADO
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
Supervisor

EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ
Secretaria General
Ordenador del Gasto

Proyectó: *Luis Alberto Gómez Angulo*
Asesor Grado 12

